

rective

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,
	,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil veinte; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente; ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente.

- I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron aprobar la agenda que se desarrolla a continuación.
- II) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. Se dio lectura a las actas correspondientes a la sesión ordinaria número CD-AMP/29/2020, de fecha veinticinco de julio de dos mil veinte y sesión extraordinaria número CD-AMP/30/2020, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, aprobando aquellos puntos que no fueron ratificados al momento de adoptar la decisión.
- III) CONFORMACIÓN COMITÉ DE DESCARGO DE ARCHIVO INSTITUCIONAL. El encargado en funciones de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), comento que de conformidad a los artículos 1 y 2 del lineamiento 3, para la identificación y clasificación documental, y artículo 1 del lineamiento 6, para la valoración y selección documental, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es necesario que el Consejo Directivo como máxima autoridad de la AMP cree el comité de Identificación Documental (CID), y el comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED). Indicó que la

coordinación de ambos comités será ejercida por la UGDA, sus funciones están establecidas en los lineamientos emitidos por el IAIP y previa coordinación con el director ejecutivo se ha seleccionado a representantes de las diferentes unidades administrativas que de conformidad a los lineamientos deben integrar cada uno de los comités, proponiendo al personal que se detalla a continuación:

	COMITÉ DE IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL							
No	NOMBRE	CARGO						
1	Saúl Adalberto Avelar Guillen	Oficial de Archivo en funciones						
2	Sandra Esmeralda Gutiérrez	Técnico de Recursos Humanos						
3	Ileana Lisseth Cruz Roque	Técnico Planificación y Gestión de la Calidad						
4	Sonia Maribel González de Salazar	Abogada de la Gerencia Legal						
5	Juan Gerardo Campos Pineda	Contador						
6	Cada Gerencia o Jefatura deberá nombrar	r un representante al momento de realizar la identificación documental						

No	NOMBRE	CARGO
1	Saúl Adalberto Avelar Guillen	Oficial de Archivo en funciones
2	Sonia Maribel González de Salazar	Abogada de la Gerencia Legal
3	Wendy Roxana Palma de García	Jefe Registro Marítimo Salvadoreño
4	Roxana Beatriz Amaya Henríquez	Jefe de Auditoria Interna (Observador)
5	Cada gerente o jefe formará parte del comit	é temporalmente durante se realiza el proceso de valora

RESOLUCIÓN No. 78/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo por UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Crear el comité de Identificación Documental (CID), el cual en cumplimiento del artículo 1 del lineamiento 3, para la identificación y clasificación documental, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), estará integrado por el señor Saúl Adalberto Avelar Guillen, la ingeniero Ileana Lisseth Cruz Roque, los licenciados Sandra Esmeralda Gutiérrez, Sonia Maribel González de Salazar, Juan Gerardo Campos Pineda y un representante o designado de la unidad productora o generadora de la documentación. b) Crear el comité de Institucional de Selección y Eliminación Documental (CISED), el cual en cumplimiento del artículo 1 del lineamiento 6, para la valoración y selección documental, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), estará integrado por el señor Saúl Adalberto Avelar Guillen, las licenciadas Sonia Maribel González de Salazar y Wendy

Roxana Palma de García, el jefe de la unidad productora de la serie documental a valora de licenciada Roxana Beatriz Amaya Henríquez, jefe de auditoría interna, esta última en calidad de observadora.

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS. La Gerencia Administrativa presentó para aprobación una serie de gastos en bienes y servicios para el efectivo desarrollo de las actividades institucionales de la AMP que requieren realizar procesos de contratación en el marco de aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por lo que, sometió a consideración y aprobación gastos para la contratación de bienes y servicios de Delegaciones Locales, Registro Marítimo Salvadoreño (REMS) y Unidad Financiera Institucional (UFI), detalle que será anexado a la presente acta, destacando que, no obstante, que el rubro 541-04- Productos textiles y vestuario, comprendido en la solicitud se encuentra incluido entre las recomendaciones de austeridad realizadas por el Ministerio de Hacienda, recomienda hacer uso del mismo para adquirir equipo mínimo de seguridad para delegados locales de reciente ingreso a la AMP. Asimismo, indicó que el monto de gastos por DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), que proyecta realizar el REMS, para la ampliación de su archivo especializado conlleva la adquisición de estantería, no obstante, no existe ningún inconveniente de que dicho monto sea cargado al rubro 611-01- Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, por lo que, recomienda su aprobación y solicita se autorice el inicio de los procesos de adquisición correspondientes. RESOLUCIÓN No 79/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar a la administración para iniciar los procesos de adquisición correspondientes considerando los términos y condiciones antes detallados y adquirir bienes y servicios mediante procesos impulsados a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), garantizando que todo gasto que se realice este comprendido en el programa anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) del año 2020. b) Advertir a la administración que en los diferentes procesos de adquisición aprobados deberá dar estricto cumplimiento a los preceptos contemplados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), respetando las diferentes etapas del proceso de contratación hasta la respectiva adjudicación, aplicando conforme a la ley el régimen de garantías. c) De conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa al director ejecutivo para constituir comisiones evaluadoras de ofertas de acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en los procesos por concurso o de libre gestión cuyo monto de contratación sea superior a SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), siendo potestativo la constitución de comisiones de evaluación de ofertas en los procesos de libre gestión de inferior valor. d) De conformidad a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los procesos cuyo monto de contratación sea superior a SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), serán adjudicados por el Consejo Directivo.

V) AUTORIZACIÓN DE GESTIONES PARA NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS AMP. La Unidad Financiera Institucional (UFI), comentó que atendiendo instrucciones del señor director ejecutivo se realizó un análisis de las alternativas para viabilizar la obtención de una tarjeta de débito institucional sin afectar los controles internos, con la finalidad de tener

acceso a la adquisición de bienes y servicios de proveedores extranjeros que requieren pago mediante tarjeta. Para tal efecto, se realizó consultas con ejecutivos de diferentes bancos del sistema financiero, quienes expresaron que para personas jurídicas únicamente se emitían tarjetas de crédito, no obstante, el banco PROMERICA, S.A., respondió favorablemente, señalando que la emisión de la tarjeta de débito tiene un costo de \$ 5.50, con una comisión mensual de \$2.22 más IVA, citando además que el trámite correspondiente debe ser realizado por el representante legal de la AMP. Indicó que, en caso de adquirir la tarjeta de débito, es importante que los controles internos de la institución no sean debilitados, por lo que, es necesario considerar una regulación especial para el uso correcto y transparente que comprenda los aspectos siguientes: a) ser un medio de pago y no de compra, consecuentemente para toda adquisición debe observarse el respectivo procedimiento interno, los requerimientos de la LACAP y demás disposiciones legales aplicables; b) la tesorería institucional debe ser la encargada de la custodia y uso de la tarjeta de débito; c) utilizarse exclusivamente en el caso de proveedores únicos del bien o servicio y que la UACI justifique que el pago no puede ser realizado por otros medios; d) que el administrador de la orden de compra presente a la tesorería institucional la documentación relacionada con la adquisición previo a realizar el pago; e) la tesorería elaborará documento de autorización de pago utilizando tarjeta de débito, avalado por el jefe UFI u otro refrendario de pago autorizado. Finalmente, solicita se apruebe la adquisición de la tarjeta de débito con el banco PROMERICA, S.A., y las regulaciones y procedimiento para el adecuado manejo de las misma. RESOLUCIÓN No. 80/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo por UNANIMIDAD ACUERDAN: Desestimar la propuesta realizada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que la AMP adquiera tarjeta de débito para la adquisición de bienes y servicios.

VARIOS. 1. INFORME DIRECCIÓN EJECUTIVA. El director ejecutivo informó que, durante el período de vacaciones de agosto, realizó visita a los puertos titularidad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), destacando que, en el puerto de Acajutla, identificó que los delegados locales ejercen poca supervisión de las operaciones portuarias y no tienen efectiva coordinación con las autoridades del puerto, por lo que, dio instrucciones para atender dichos aspectos. También sostuvo una reunión con el Gerente Portuario en la cual además de abordar temas de interés interinstitucional, se acordó que se brindaría espacio para que dos técnicos de la AMP participen en una capacitación que realizará el puerto en materia de batimetrías. Asimismo, en visita al puerto de la Unión Centroamericana, identificó la falta de personal de seguridad suficiente en las instalaciones portuarias, por lo que, informará a las autoridades portuarias la necesidad de contar con elementos de seguridad en la entrada de las instalaciones, en la zona restringida del muelle y en el área del Centro de Operaciones de Seguridad (COS). Finalmente, comentó que los días 11 y 12 agosto 2020, personal de la AMP contribuyó con las actividades del Programa de Emergencia Sanitaria (PES), desarrolladas en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, bajo la coordinación de PROESA. En dicho período se hizo la entrega de 32,000 bolsas solidarias, sin embargo, debe destacarse que no se contó con el apoyo de elementos de seguridad pública, lo cual debe tenerse en cuenta para próximas acciones. Los señores directores se dieron por informados.

- 2. INFORME SOBRE PROYECTO FERRI. El director ejecutivo informó sobre problemática que se ha generado en relación al proyecto del ferri, motivada por que la empresa naviera ha externado que las tarifas no eran rentables para la operación, situación que se generó debido a que, por la emergencia, las autoridades costarricenses definieron utilizar las instalaciones de puerto Golfito, el cual además de no poseer las adecuaciones necesarias se encuentra ubicado a una distancia de 170 millas náuticas adicionales de puerto Caldera. Indicó, que, no obstante, dichos inconvenientes la mesa técnica instalada por el gobierno de El Salvador para dar impulso al proyecto del ferri, ha continuado con la preparación de las condiciones para que dicho proyecto avance. Los señores directores se dieron por informados.
- 3. INFORME PUERTO DE ACAJUTLA. El director presidente comentó que luego de notificar legalmente la resolución 77/2020, acta 30, de fecha 29 de julio 2020, emitida por el Consejo Directivo en respuesta a la solicitud de prórroga del pliego tarifario del puerto de Acajutla, realizada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en la que se estableció que considerando la suspensión de plazos judiciales y administrativos, la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, se extiende hasta el día 26 de octubre de 2020 y se requirió que con una antelación de por lo menos 45 días calendario previo a la expiración del plazo de vigencia, CEPA inicie el proceso de autorización de un nuevo pliego tarifario y sus regulaciones, conversó con el licenciado Federico Anliker, presidente de dicha entidad, con la finalidad de explicarle los pormenores de la decisión, haciendo énfasis en que las atribuciones de ley no facultaban al Consejo Directivo para atender la solicitud en los términos en los que fue presentada, asimismo se le expresó la disposición de brindar el apoyo necesario y expedito en el proceso de autorización que impulse CEPA para la aprobación de un nuevo pliego tarifario del puerto de Acajutla, todo en el marco de lo establecido por la Ley General Marítimo Portuaria. Los señores directores se dieron por informados.

COMUNIQUESE. -

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha. -

Óscar José David Lizama Marroquín

(Consolation)

Christian Marcos Aguilar Durán

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Raúl Vicente Zablah Herhández

Roberto Arístides Castellón Murcia

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinte; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente

- I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM. El presidente del Consejo Directivo verificó el quorum para iniciar la reunión.
- II) MODIFICACIÓN DE AGENDA. Los señores directores decidieron modificar la agenda propuesta, aprobando la que se desarrolla a continuación.
- III) NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE SECRETARIO DE ACTAS. El director presidente del Consejo Directivo somete a consideración el nombramiento del secretario de actas del Consejo Directivo y propone que en dicho cargo se nombre temporalmente al licenciado Carlos Alejandro Flores Marroquín a partir de esta fecha. RESOLUCIÓN No 81/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Revocar el nombramiento del licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia quien fungía como secretario de Actas del Consejo Directivo de la AMP. b) Nombrar temporalmente como secretario de actas del Consejo Directivo al licenciado Carlos Alejandro Flores Marroquín, para que a partir de esta fecha funja en dicho cargo. c) Ratificar el nombramiento a partir de este día.
- IV) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/31/2020, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, la cual fue ratificada
- V) TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El director presidente del Consejo Directivo y el director ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria manifiestan que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 2º numeral 1, de la Ley General Marítima Portuaria, corresponde al Consejo Directivo designar y remover al personal ejecutivo necesario para cumplir y ejecutar las funciones asignadas por Ley, en este marco de referencia y con la finalidad que la gestión institucional que se realiza cuente con personal que asuma los nuevos lineamientos y apoye los diferentes proyectos institucionales; consideran que es procedente adoptar decisiones respecto a la continuidad laboral del actual Gerente Legal de la AMP, debido a incumplimiento en lo estipulado en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. El director presidente y el director ejecutivo, manifiestan que el gerente legal, ya no cuenta con la confianza para el ejercicio del cargo. Al respecto, solicitan que según lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Trabajo ordinal tercero, y Art. 77 numeral tres del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP, sea removido del cargo como gerente legal de esta Autoridad a partir del día veinticinco de agosto de dos mil vente. Asimismo, se deja constancia de la abstención de voto del señor director propietario Ingeniero Mauricio Ernesto Velázquez. RESOLUCIÓN Nº 82/2020. Los señores directores una vez conociendo de la situación del Gerente Legal. POR MAYORIA

RESUELVEN: a) Remover del cargo al actual gerente legal, poniendo fin a la relación de trabajo existente con la AMP a partir del día veinticinco de agosto de dos mil vente; según lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Trabajo ordinal tercero, y Art.77 numeral tres del Reglamento ectivo Interno de Trabajo de la AMP; b) Instruir al director presidente del Consejo Directivo notificar la presente resolución; c) Instruir a la jefa de recursos humanos, jefa de auditoría interna y jefe de la unidad financiera institucional; realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para notificar la presente resolución, recibir documentación y bienes asignados, así como hacer efectivo el pago de indemnización y demás prestaciones laborales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo; d) Dejar sin efecto lo dispuesto en el literal d) de la resolución 218/2019, acta 46, de fecha 19 de diciembre 2019, y lo referente al literal e) de la resolución 31/2020, acta 7, de fecha 20 de febrero de 2020; e) Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

VI) AVANCES EN CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI). La jefa del área de planificación institucional, ingeniera Xiomara Lisseth Díaz de Menjívar, se refirió al Plan Estratégico Institucional y para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo cedió la palabra al Ingeniero Francisco Eduardo Herrera Silva, quien manifiesta que con el objetivo de crear la Planificación Estratégica de la AMP para el periodo 2020-2024, se ha realizado un ejercicio teórico práctico que ha dado como resultado una Visión y Objetivos Estratégicos, partiendo de las funciones o roles de la AMP entre las cuales se encuentran normar y regular, supervisar y sancionar, además, solucionar conflictos y reclamos; y por último, la función administrativa especial. Asimismo, expone los avances del proceso de construcción de la Planificación Estratégica con base al marco filosófico para la creación de una nueva visión de la AMP en el ejercicio de sus competencias y convertir al país en un estado con cultura marítima portuaria, para ello se ha tomado en cuenta las Encuestas, Plan Cuscatlán, Análisis Estratégico y la Ley General Marítimo Portuaria, Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Desarrollo y Nivel de Avance: como punto de partida se creó un plan y programa de trabajo, el cual consistió en siete macro actividades que reflejan un 75% del nivel de avance del plan. Actividades desarrolladas: 1) Diagnostico, 2) Análisis del plan Cuscatlán, 3) Análisis de la LGMP elementos estratégicos art.7 y recopilación del listado de reglamentos asociados, 4) Describir detalladamente el proceso (revisar MOC de los procesos misionales), 5) Integrar iniciativas o visión estratégica, elementos estratégicos, 6) perspectivas estratégicas, objetivos, 7) Matriz de objetivos y proyectos estratégicos, 7) Plan de divulgación y promoción del PEI. Base Legal: La LGMP Artículo 6, crea a la Autoridad Marítima Portuaria y desarrolla treinta competencias reflejadas en el Artículo 7 de la citada Ley.

Ámbito	Competencia	Total
Marítimo	3, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29	8
Portuario	6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 23	12
Marítimo-Portuario	1, 2, 4, 5, 7, 15, 21, 22, 30, 31	10

Para la elaboración del Plan Estratégico 2020-2024, se procedió a la revisión del Marco Filosófico según se detalla en anexo adjunto en acta.

ANÁLISIS PLAN ESTRATÉGICO:

Percepción de cumplimiento: **Bajo**: el nivel de cumplimiento para la competencia necesita mejorarse a corto plazo, se considera que existen aspectos que no se están regulando, que se hace muy limitadamente o que aún no se han realizado. **Medio**: la regulación o proceso asociado a la competencia se lleva a cabo, existe algún marco normativo utilizado y se realizan supervisiones periódicas, sin embargo, existen nuevos otros que deberían considerarse, por ejemplo, nuevos autores que incursionan en el campo, nuevas tecnologías. **Alto**: la regulación o proceso asociado a la competencia se lleva a cabo, existe algún marco normativo utilizado y se realizan supervisiones periódicas, se pueden considerar aspectos como la innovación. **Muy alto**: la regulación o proceso asociado a la competencia se lleva a cabo, existe un marco reglamentario derivado de ley u convenio utilizado y se realizan supervisiones periódicas aplicando las mejores prácticas, la regulación es un referente a nivel regional.

Como resultado del análisis estratégico de la LGMP se obtuvo la siguiente información:

- Competencias con percepción a nivel muy alto ninguna: 0%
- Competencias con percepción a nivel alto: 13/30 = 43%
- Competencias con percepción a nivel medio: 9/30 = 30%
- Competencias con percepción a nivel bajo: 8/30 = 27%

Los resultados obtenidos representan la línea base para los indicadores asociados a objetivos estratégicos que componen la matriz PEI.

Luego de haber visto la presentación realizada por el ingeniero Francisco Herrera, comento el Ingeniero Zablah Hernández, haciendo énfasis que la nueva visión de la AMP tiene que ir enfocada en crear una Cultura Marítimo Portuaria para posicionar a la AMP como ente regulador, asimismo menciona que tiene algunas observaciones y que podría reunirse para poder superarlas con la finalidad de terminar el referido documento; el director presidente comentó que en reiteradas ocasiones se ha discutido sobre este punto sin obtener un producto acabado, por lo que solicita que a la brevedad posible se entregue el resultado final del documento. Los señores directores del CDAMP se dieron por enterados.

VII) INFORME DE INGRESOS DE LA AMP POR EL PAGO DE SERVICIOS PORTUARIOS. El director residente informa sobre dos notas recibidas por esta institución, provenientes de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), relacionada con los ingresos percibidos por la institución en el mes de julio del presente año en lo referente al 6% de los ingresos derivados de las tarifas de los servicios portuarios prestados a las naves y a la carga, y al hacer el análisis de los meses anteriores se identifica una reducción aproximada de un 52% al realizar dicha comparación, asimismo informa a los miembros del Consejo Directivo que sostendrá una reunión con el presidente de CEPA para tratar dicho tema. Los señores directores del CDAMP se dieron por enterados.

VIII) RESERVA DE INFORMACIÓN. El director presidente expresa que conforme a la resolución que antecede, es necesario que la misma se declare como información reservada, así como el expediente laboral del ex gerente legal y, todos los puntos de actas de Consejo Directivo en la que se aborden el tema relacionado a este; lo anterior de conformidad a los artículos 6 literal e), 19 literal g), 21, de la Ley de Acceso a la Información Pública, 28 y siguientes del Reglamento de la precitada ley, sugiriendo el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha. De igual forma, siendo que en esta sesión se han conocido informes como el de Avances en construcción del Plan Estratégico Institucional, entre otros, en el cual se han

hecho observaciones, sin que existan datos concluyentes que permitan adoptar decisiones finales por el Consejo, lo cual, al ser solicitado por alguien externo de la AMP, podría generar confusión entre los usuarios por no ser el plan definitivo, considerando que de igual forma se mantenga reservado, por el mismo plazo. RESOLUCIÓN Nº 83/2020. Los señores directores POR UNANIMIDAD RESUELVEN: """ CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte.

CONSIDERANDO que:

- Conforme a lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, el Consejo Directivo de la AMP es la autoridad superior de la Autoridad Marítima Portuaria, AMP y por ende la instancia facultada conforme lo dispuesto por el art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública para establecer reserva de información.
- II. En cumplimiento a lo establecido en el art. 28 y siguientes del Reglamento de la Ley de Acceso a la Administración Pública, que contemplan que los Sujetos responsables de la clasificación de la información reservada, ...son aquellos entes obligados que cuenten con una estructura conformada por una Junta Directiva, por un Consejo o cualquier otro tipo de órgano colegiado, deberá adoptar la decisión de clasificar la información como reservada por la mayoría de los miembros que lo conforman, siempre y cuando la información sea emitida por dicho órgano colegiado.
- III. La decisión de considerar como reservada la información contenida en la resolución 82/2020, de esta misma acta, así como el expediente laboral del ex gerente legal, es conforme al artículo 19 literal g), de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece: ... "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso". De igual manera, siendo que en esta sesión se han conocido informes como el de Avances en construcción del Plan Estratégico Institucional, entre otros, en el cual se han hecho observaciones, sin que existan datos concluyentes que permitan adoptar decisiones finales por el Consejo, lo cual al ser solicitado por alguien externo de la AMP, podría generar confusión entre los usuarios por no ser el plan definitivo, es pertinente mantener reservar dicha información de conformidad al artículo en referencia, literal e) de la ley supra relacionada.
- IV. El plazo máximo de reserva será de SEIS MESES contados a partir de este día, período en el cual se espera se haya agotado la vía administrativa o en su defecto la vía judicial.
- V. Durante el período de reserva de la información contenida en la presente resolución podrán acceder a la información únicamente los miembros del Consejo Directivo, director ejecutivo, el secretario de actuaciones del mismo y el oficial de Información de la AMP.

rectivo

POR TANTO, con base a lo estipulado por los artículos 19 literal e) y g), 21, 26 y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 28 de su Reglamento, y atendiendo los argumentos antes expresados, por **UNANIMIDAD ACUERDAN**:

- 1. DECLARAR RESERVADA la presente acta de Consejo Directivo, en virtud de encontrarse la resolución número 82/20202, la cual contiene la remoción del cargo del ex gerente legal, en la cual se establece el motivo por la cual se tomó la decisión de su remoción, así como el expediente laboral del mismo y, todos los puntos de actas de Consejo Directivo en la que se aborden el tema relacionado a este. De igual manera al Avance en construcción del Plan Estratégico Institucional, entre otros, por no existir datos concluyentes que permitan adoptar decisiones finales por el Consejo, lo cual, al ser solicitado por alguien externo de la AMP, podría generar confusión entre los usuarios por no ser el plan definitivo.
- 2. El plazo máximo de reserva será de SEIS MESES contados a partir de este día, período en el cual se espera se haya agotado la vía administrativa o en su defecto la vía judicial.
- 3. Informe la presente resolución a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para los efectos del art. 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. Darle cumplimiento para ello a lo establecido en el art. 27 de la precitada ley.
- 5. Tendrán acceso a la información clasificada como reservada en esta Resolución, únicamente los miembros del Consejo Directivo, director ejecutivo, el secretario de actuaciones del mismo y el oficial de Información de la AMP, quienes serán responsables de su custodia y manejo.
- 6. Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Óscar José David Lizama Marroquín

Christian Marcos Aguilar Durán

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Raúl Vicente Zablah Hernández

DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de agosto de dos mil veinte; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

- I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quorum, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda con el punto único que se desarrolla a continuación.
- II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/32/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte.
- III) SITUACIÓN GERENCIA LEGAL. El señor presidente del Consejo Directivo, informó que se dio cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo Directivo de la AMP en donde se le encomendaba notificar al Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia la remoción del cargo como Gerente Legal y poner fin a la relación de trabajo existente con la AMP a partir del día veinticinco de agosto de 2020, según acuerdo tomado mediante la Resolución No. 82/2020 del Consejo Directivo. Asimismo, expreso que con base en el artículo 10 inciso segundo numeral 1 de la Ley General Marítimo Portuaria, es atribución de este Consejo Directivo designar al personal ejecutivo para el cumplimiento de las funciones atribuidas por ley, por lo que deberá nombrar en dicho cargo a un profesional que cumpla con los requisitos que el desempeño del mismo requiere. A continuación, presenta tres propuestas de candidatos que reúnen el perfil exigido por el Manual de Organización y Descripción de Puestos de la AMP, y quienes demuestran con sus atestados que desarrollaran un buen trabajo en esta institución con relación a la aplicación de leyes, por lo que somete a consideración del pleno las respectivas hojas de vida de los profesionales en comento. A continuación, se presenta la experiencia laboral de los profesionales.

Experiencia Laboral	Olga Estela Pérez Fernández	Sara Elena Santamaria Padilla	María Isabel Valle Magaña	
PERFIL	Abogada y Notario	Abogada Master en Gestión de Empresas Marítimo Portuarias, con estudios en Asocios Publico Privados y Concesión de Infraestructura.	Abogada y Notario Posgrado en Derecho Administrativo	
EDUCACION SUPERIOR	Universidad Francisco Gavidia	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas Universidad de Deusto Bilbao, España	Universidad Católica de Occidente hoy Universidad Católica de El Salvador.	
EXPERIENCIA	Actualmente Asistente Técnico de la Secretaría Municipal de la Alcaldía de San Salvador. Fiscal electoral Colaborador Jurídico en calidad de interina	Actualmente abogado de la CEPA Colaborador Jurídico y posteriormente Gerente de Concesiones Interina (2018-2019)	Actualmente Asistente Técnico en Secretaría Municipal de la ciudad de San Salvador. Asesora Legal Grupo BERACA, S.A. DE C.V.2016 Jefa Administrativa, socia	

rectivo

F 1	en diferentes juzgados de Cabañas, Cuscatlán, Santa Ana, y Soyapango San Salvador.		fundadora de Envíos y Paquetes de El Salvador, S.A. de C.V2013 Ejercicio Libre de la Profesión- 2011
	Secretaria Charles Products S.A. de C.V.		Colaboradora Jurídica en Carpio Sandoval 2007-2009
	Almacenes Siman (tres meses). secretaria de FUNDAITI (ocho meses)		A
	Manejo de programas: Microsoft Word, Excel	Manejo de programas: Microsoft Word, Excel y Power Point.	Manejo de programas: Microsoft Word, Excel y
MANEJO DE EQUIPO	y Power Point. Computadora Fax Fotocopiadora Contometro Máquina de escribir	Computadora Fax Fotocopiadora Contometro Máquina de escribir	Power Point. Computadora Fax Fotocopiadora Contometro Máquina de escribir
	Diplomado en Ciencias penales (seis meses)	Curso de Asocio Público Privado- 2017	Posgrado en Formación Pedagógica para profesionales – 2015
	Curso de Derecho Notarial (un mes)	Curso de Régimen Administrativo y Penal- 2017	Derecho Administrativo- 2018-2019
	Curso innovación al nuevo Código Procesal Penal (un mes)	Seminario derecho de Competencia y Desarrollo Económico- 2017	Curso en Materia de familia 2007
OTROS ESTUDIOS	Diplomado sobre actuaciones de los Jueces de Paz (una semana)	seminario Zonas de Actividades Logísticas Curso de Arbitraje Internacional- 2015	Primer encuentro Junior sobre Legislación ambiental – julio 2005
	Curso Derecho Notarial (un mes)	Taller Nacional Políticas Integradas y sostenibles de logística y movilidad -2014.	Técnicas de Litigación Oral 2005
	Diplomado LPA (dos meses) Entre otros.	Curso Concesiones de Infraestructura 2013	Curso avanzado de mediación – 2004
		Curso Investigación de Accidentes - 2011	Curso introductorio de mediación – 2004. Entre otros.
		Seminario derecho Notarial FESPAD- 2006 Entre otros.	

Asimismo, indica el presidente del Consejo Directivo, que se recibió nota suscrita por la licenciada Sara Elena Santamaria Padilla, en la que agradece por haber sido seleccionada para participar en dicho proceso pero que declinaba su participación por motivos personales. Luego de haber tenido a la vista la experiencia laboral y la hoja de vida de cada postulante y haber visto el cumplimiento de las exigencias conforme lo establecido en el Manual de Organización y Descripción de Puestos de la AMP vigente, la candidata que reúne la totalidad de requisitos es la Licenciada María Isabel Valle Magaña, Abogada y Notaria, con experiencia profesional y conocimientos específicos en Derecho Administrativo y en normativas gubernamentales, considerando siempre el periodo de prueba de treinta días que contempla el Reglamento Interno de Trabajo de la AMP. RESOLUCIÓN No 84/2020, los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD Con base en lo dispuesto por el artículo 10 inciso segundo numeral 1 de la Ley General Marítimo Portuaria ACUERDAN: a) Nombrar en el cargo de Gerente Legal de la Autoridad Marítima Portuaria a la Licenciada María Isabel Valle Magaña, a partir del día 01 de septiembre de 2020, quien será contratada en la categoría cuatro de la política salarial de la AMP, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP; b) Ratificar la presente resolución en este mismo acto; en consecuencia comuníquese el presente nombramiento a la licenciada María Isabel Valle

Magaña; c) Instruir a la Jefa de Recursos Humanos para que con base a la presente resolución proceda a realizar los trámites internos para formalizar la contratación de la licenciada Maria Isabel Valle Magaña como Gerente Legal de la AMP, a fin de que asuma el cargo el dia o le rectivo septiembre de 2020.

IV) RESERVA DE INFORMACIÓN. Expresó el director presidente que ha sido presentada ante la Oficina de Acceso a la Información de la AMP solicitudes de información en la cual se requiere copia de actas notariales de fecha 24 de agosto de 2020. Al respecto se les hace del conocimiento que dichas actas, están incorporadas en los expedientes laborales de los solicitantes, por medio de las cuales se les notificó el cese de sus funciones laborales en la AMP. Siendo necesario la reserva de las actas notariales como de los expedientes laborales, en virtud de ello se considera necesario que en atención a lo preceptuado en el literal g) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información; 19 y 29 literal b) del Reglamento de dicha Ley. RESOLUCIÓN 85/2020. """ CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte.

CONSIDERANDO que:

- I. Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, el Consejo Directivo de la AMP es la autoridad superior y titular de la Autoridad Marítima Portuaria y por ende, la instancia facultada conforme lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley de Acceso a la Información Pública para establecer reserva de información.
- II. La AMP a través de la Oficina de Acceso a la Información ha recibido solicitudes vía correo electrónico, en las cuales requieren copias de actas notariales que se encuentran agregadas en los expedientes laborales de los solicitantes, dichas actas son de fechas 24 de agosto del presente año, en las cuales consta la notificación de cese laboral de sus cargos, las mismas no fueron firmadas por los solicitantes, haciéndose constar en dichas actas, en virtud de ello es necesario la reserva total de los expedientes de los solicitantes, siendo que los mismos servirán de prueba en posibles procesos administrativos y judiciales futuros, aspectos que pueden clasificarse en las excepciones previstas en los arts. 19 literal g), de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 29 literal b) del Reglamento de dicha Ley, para considerar como reservada dicha información, por contener decisiones que pueden servir como prueba al momento de iniciar procesos judiciales correspondientes.
- III. A efecto de dar respuesta a las solicitudes de información realizada a la AMP, es procedente conforme lo establecido en el art. 19 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información, establecer reserva a partir de esta fecha sobre los expedientes de los solicitantes.
- IV. La decisión de considerar como reservada la información contenida en los expedientes, tiene por objeto garantizar las decisiones que se adopten en relación a las resultas que se obtengan.
- V. El plazo máximo de reserva será de SEIS MESES contados a partir de esta fecha, período en el cual se espera recibir notificaciones de posibles procesos administrativos y judiciales que sean iniciados.
- VI. Durante el período de reserva de la información contenida en la presente resolución podrán acceder a la información únicamente los miembros del Consejo Directivo, el

director ejecutivo, el secretario de actuaciones del mismo y el oficial de información de la AMP.

POR TANTO, con base a lo estipulado por los artículos 19 literal g), 21, 24 literal c), 26 y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 28 de su Reglamento, y atendiendo los argumentos antes expresados, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:**

- DECLARAR RESERVADA la presente acta de Consejo Directivo y, los expedientes laborales de los solicitantes, los cuales contienen agregadas actas notariales, en las que consta la notificación de cese laboral de los peticionarios, las cuales serán medios de prueba en posibles procesos administrativos y judiciales.
- 2. El plazo máximo de reserva será de SEIS MESES contados a partir de este día, período en el cual se espera se haya agotado la vía administrativa o en su defecto la vía judicial.
- Informe la presente resolución a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para los efectos del artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. Darle cumplimiento para ello a lo establecido en el art. 27 de la precitada ley.
- 5. Tendrán acceso a la información clasificada como reservada en esta Resolución, únicamente los miembros del Consejo Directivo, el director ejecutivo, el secretario de actuaciones del mismo y el oficial de información de la AMP, quienes serán responsables de su custodia y manejo.
- 6. Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día de su fecha.

Óscar José David Lizama Marroquín

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Christian Marcos Aguilar Durán

Raúl Vicente Zablah Hernández

Tallat

ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número de veintisiete, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario.

- I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quorum, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.
- II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión extraordinaria número CD-AMP/33/2020, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte.
- III) SOLICITUD DE AUDIENCIA. El señor presidente del Consejo Directivo, informó que la Técnico de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la AMP, rindió informe sobre el proceso legal que impulsa en el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. Los señores directores se dieron por enterados.
- IV) CONOCIMIENTO DE EXPEDIENTE SS-0163-2020. El señor Presidente del Consejo Directivo, informó que el día veinte de agosto del año en curso, se recibió denuncia procedente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en la que hace referencia a denuncia interpuesta el día once de marzo del año en curso, por persona que solicitó confidencialidad de su identidad, en dicho escrito el procurador adjunto para la defensa de los Derechos Humanos, solicita se informe al Director Ejecutivo de la AMP, a la Jefa de Recursos Humanos y a la Gerente Administrativa sobre los hechos denunciados y cualquier otra información que consideren pertinente hacer del conocimiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Plazo que concluye el día uno de septiembre de dos mil veinte. Comentaron los señores directores que en la Unidad de Género y el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional no se ha recibido ningún informe de empleados que manifiesten ser víctimas de discriminación y acoso laboral por ninguna jefatura de la AMP. Asimismo, comentan los directores que sería bueno solicitar a la Unidad de Género realizar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones que fortalezcan las capacidades del personal institucional para transversalizar el enfoque de género en toda la cultura organizacional de la institución. **RESOLUCIÓN No. 86/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo **ACUERDAN POR UNANIMIDAD**: a) Indicar al director ejecutivo, jefa de recursos humanos y gerente administrativa para que en cumplimiento de los hechos señalados en resolución con referencia 202-UAEM-2020-S.S, en el plazo de ocho días hábiles que finalizan el uno de septiembre del presente año, respondan a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; b) Instruir a la Unidad de Género realizar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones que fortalezcan las capacidades del personal institucional para transversalizar el enfoque de género en toda la cultura organizacional de la institución, c) Instruir al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional realizar acciones tendientes a la formulación de programa y difusión de actividades preventivas en los lugares de trabajo así como también desarrollar programas preventivos sobre violencia hacia las mujeres sobre acoso sexual y demás riesgos. d) Ratificar en esta misma fecha.
- V) CONOCIMIENTO DE EXPEDIENTE SS-0172-2020. El señor presidente del Consejo Directivo, informó que el día veinte de agosto del año en curso, se recibió denuncia procedente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en la que hace referencia a la acusación interpuesta el día dieciocho de marzo del año en curso, en dicho escrito el procurador adjunto para la defensa de los Derechos Humanos,-solicita se informe al Director Ejecutivo de la AMP sobre los hechos denunciados. Comentaron los señores directores que en la Unidad de Genero y el Sindicato de la AMP, no se ha recibido ningún informe de empleados que manifiesten ser víctimas de discriminación y acoso laboral por ninguna jefatura de la AMP. Asimismo, comentan los directores que sería bueno solicitar a la Unidad de Genero realizar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones que fortalezcan las capacidades del personal institucional para transversalizar el enfoque de género en toda la cultura organizacional de la institución. **RESOLUCIÓN No. 87/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo ACUERDAN POR UNANIMIDAD: a) Instruir al Director Ejecutivo, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia, responda a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los hechos señalados en la denuncia SS -0172-2020, b) Instruir a la Unidad de Género realizar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones que fortalezcan las capacidades del personal institucional para transversalizar el enfoque de género en toda la cultura organizacional de la institución. c) Ratificar en esta misma fecha.
- VI) RESERVA DE INFORMACIÓN. El señor presidente del Consejo Directivo, considera que es oportuno hacer la reserva del acta, en virtud de las denuncias interpuestas en contra de esta institución, en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en virtud de ello se considera necesario que en atención a lo preceptuado en el literal g) del artículo 19 de la Ley de

Acceso a la Información; RESOLUCIÓN 87-bis/2020. """ CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinte.

CONSIDERANDO que:

- I. Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, el Consejo Directivo de la AMP es la autoridad superior y titular de la Autoridad Marítima Portuaria y, por ende, la instancia facultada conforme lo dispuesto por el artículo 19 literal g), de la Ley de Acceso a la Información Pública para establecer reserva de información.
- II. La AMP ha recibido notificaciones procedentes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por medio de las cuales hace del conocimiento de denuncias interpuestas en dicha institución, en contra de la AMP, solicitando se rinda informe por parte de diferentes jefaturas, en virtud de ello, es necesario la reserva del acta, siendo que las mismas servirán de prueba en posibles procesos administrativos y judiciales futuros, aspectos que pueden clasificarse en las excepciones previstas en el art. 19 literal g), de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo procedente establecer reserva a partir de esta fecha sobre las resoluciones que anteceden.
- III. La decisión de considerar como reservada la información contenida en la presente acta, tiene por objeto garantizar las decisiones que se adopten en relación a las resultas que se obtengan.
- IV. El plazo máximo de reserva será de DIEZ MESES contados a partir de esta fecha, período en el cual se espera recibir notificaciones de posibles procesos administrativos y judiciales que sean iniciados.
- V. Durante el período de reserva de la información contenida en la presente resolución podrán acceder a la información únicamente los miembros del Consejo Directivo, el director ejecutivo, el secretario de actuaciones del mismo y el oficial de información de la AMP.

POR TANTO, con base a lo estipulado por los artículos 19 literal g), 21, 26 y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 28 de su Reglamento, y atendiendo los argumentos antes expresados, por **UNANIMIDAD ACUERDAN**:

- 1. DECLARAR RESERVADA la presente acta de Consejo Directivo, la cual contiene resoluciones en la que se instruye a funcionarios de la AMP, rendir informe requerido, relacionados a denuncias interpuestas en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en contra de la AMP, las cuáles serán medios de prueba en posibles procesos administrativos y judiciales.
- 2. El plazo máximo de reserva será de DIEZ MESES contados a partir de este día, período en el cual se espera se haya agotado la vía administrativa o en su defecto la vía judicial.
- 3. Informe la presente resolución a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para los efectos del artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. Darle cumplimiento para ello a lo establecido en el art. 27 de la precitada ley.
- 5. Tendrán acceso a la información clasificada como reservada en esta Resolución, únicamente los miembros del Consejo Directivo, el director ejecutivo, el secretario de actuaciones del mismo y el oficial de información de la AMP, quienes serán responsables de su custodia y manejo.
- Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la revinión a las trece horas con diez minutos del día de su fecha.

Óscar José David Lizama Marroquín

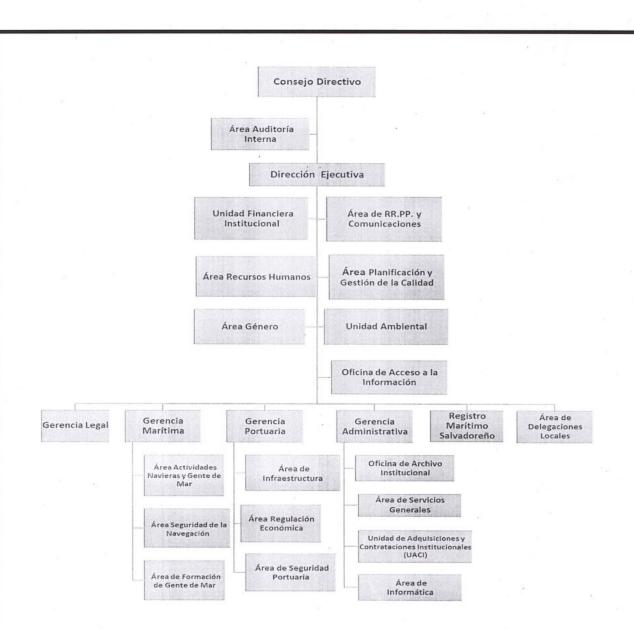
Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Christian Marcos Aguilar Durán

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de dos mil veinte, en las oficinas de la rectivo Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario.

- I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quorum, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.
- II) NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE ACTAS. El director presidente del Consejo Directivo somete a consideración el nombramiento del secretario de actas del Consejo Directivo y propone que en dicho cargo se nombre a la licenciada María Isabel Valle Magaña, a partir de esta fecha. RESOLUCIÓN No 88/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Revocar el nombramiento del licenciado Carlos Alejandro Flores Marroquín quien fungía como secretario temporal de Actas del Consejo Directivo de la AMP. b) Nombrar como secretario de actas del Consejo Directivo a la licenciada María Isabel Valle Magaña, para que a partir de esta fecha funja en dicho cargo. c) Ratificar el nombramiento a partir de este día.
- III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/34 /2020, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
- IV) REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DE LA AMP. El señor presidente del Consejo Directivo a través de la Gerencia Administrativa, ha dado a conocer el Proyecto de Gestión de Recursos Humanos Institucional; el cual contempla los lineamientos emanados del Plan Cuscatlán dentro del componente de Modernización del Estado. El objetivo del Proyecto es Mejorar el modelo de gestión del recurso humano, contribuyendo a una adecuada administración de funciones y puestos para el logro de los objetivos institucionales y una mejor calidad en la prestación de servicios. La presentación realizada ante lo señores directores contempla una propuesta en lo relativo a la supresión de las siguientes plazas: Supervisor de Delegados, Abogado y Asistente Administrativo y la modificación de la estructura orgánica institucional a efecto de que presente la propuesta de la Reestructuración Orgánica de la AMP, la cual modifica sustancialmente el Manual de Organización y Descripción de Puestos, que fue aprobado en la sesión No. 41/2013 celebrada el 3 de septiembre de 2013, mediante la Resolución No. 98/2013. El Director Ejecutivo expresó la necesidad que se tiene de un reordenamiento en la Estructura Orgánica de la AMP que permita una gestión interna en cada una de las unidades con mayor capacidad de respuesta hacia usuarios internos y externos.

Estructura Actual,



SUPRESIÓN DE PLAZAS:

Delegaciones Portuarias:	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Supervisor de Delegados	1	\$1,500.00	\$18,000.00	\$1,500.00	
Subtotal	1	\$1,500.00	\$18,000.00	\$1,500.00	\$19,500.00
Gerencia Legal:	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Abogado	1	\$2,426.88	\$29,122.56	\$2,426.88	
Asistente Administrativo	1	\$844.64	\$10,135.68	\$844.64	
Subtotal	2	\$3,271.52	\$39,258.24	\$3,271.52	\$42,529.76
Área Recursos Humanos:	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Jefe de la Unidad de Género	1	\$1,500.00	\$18,000.00	\$1,500.00	
Subtotal	1	\$1,500.00	\$18,000.00	\$1,500.00	\$19,500.00

FORTALECIMIENTO DE ÁREAS CON LA CREACIÓN DE 4 PLAZAS:

Área de Planificación y Gestión de la Calidad:	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Técnico en Planificación	1	\$1,302.32	\$15,627.84	\$1,302.32	
Subtotal	1	\$1,302.32	\$15,627.84	\$1,302.32	\$16,930.16
Gerencia Portuaria:	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Técnico Portuario	1	\$1,400.67	\$16,808.04	\$1,400.67	July 8
Subtotal	1	\$1,400.67	\$16,808.04	\$1,400.67	\$18,208.71

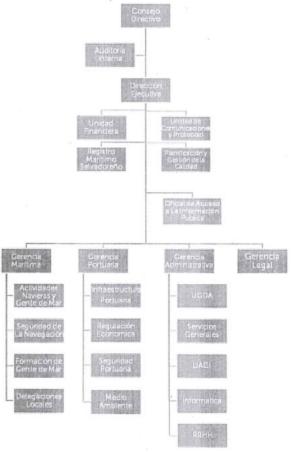
Gerencia Legal			SALARIO			- A
		CANTIDAD	MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Técnico Jurídico		1	\$1,302.32	\$15,627.84	\$1,302.32	d
		14 .				Conse
Subtotal		1	\$1,302.32	\$15,627.84	\$1,302.32	\$16,930.16
Recursos Humanos	*	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
Técnico Administrativo		1	\$1,302.32	\$15,627.84	\$1,302.32	
		1	91,0VE.36	\$13,027.04	21,302.32	
Subtotal		1	\$1,302.32	\$15,627.84	\$1,302.32	\$16,930.16

Monto Anual Salarial a Suprimir: \$81,529.76.

Monto Anual Salarial destinado a las nuevas plazas: \$ 68,999.19

Ahorro presupuestario \$ 16,530.57





Luego de haber escuchado la presentación y de haber visto la propuesta, la Gerente Administrativo indicó que de aprobarse por el Consejo Directivo; también deberá ser aprobada la modificación del Organigrama General Institucional, SUPRESIÓN: Se modifica el Organigrama de Delegaciones Portuarias: por supresión de la plaza de Supervisor de Delegados, modificación del Organigrama de la Gerencia Legal por supresión de las Plazas de Abogado y Asistente Administrativo, modificación en el Organigrama de Recursos Humanos por supresión de la plaza de Jefe de la Unidad de Género. CREACION DE NUEVAS PLAZAS, Planificación y Gestión de la Calidad: se modifica el Organigrama por creación de la plaza de Técnico en Planificación. Gerencia Portuaria: se modifica el Organigrama por la creación de Técnico Portuario. Gerencia Legal: se modifica el Organigrama por la creación de un Técnico Jurídico, Recursos Humanos se modifica el Organigrama por creación de la plaza de Técnico Administrativo cuyo perfil de puesto apoyará las funciones y actividades de Género. Por lo que

irectivo

solicita se autorice el cambio de la estructura orgánica de la AMP a partir del 1° de enero de 2021 y se autorice la supresión de las plazas detalladas, a fin de fortalecer la capacidad técnica y de planificación de la AMP. Los señores directores estuvieron de acuerdo con la propuesta presentada. RESOLUCIÓN No. 89/2020. Los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar la modificación en el Organigrama General Institucional a partir del 1° de enero de 2021. b) Aprobar la supresión de las plazas de Supervisor de Delegados, Abogado, Asistente Administrativo y Jefe de la Unidad de Género y la creación de las plazas de Técnico de Planificación con un salario de \$1,302.32. Técnico Portuario con un salario de \$1,400.67. Técnico Jurídico con un salario de \$1,302.32. y Técnico Administrativo con un salario de \$1,302.32 cuyo perfil de puesto apoyará las funciones y actividades de Género; lo cual representa un ahorro presupuestario de \$16,530.57 y sean efectivos a partir del 1° de enero de 2021 c) Realizar la modificación al Manual de Organización y Descripción de Puestos, que fue aprobado en la sesión No. 41/2013 celebrada el 3 de septiembre de 2013, mediante la Resolución No. 98/2013. d) Autorizar el cambio de Delegaciones Locales para depender de la Gerencia Marítima, autorizar el cambio de la Unidad de Medio Ambiente para depender de la Gerencia Portuaria, autorizar el cambio de Recursos Humanos para depender de la Gerencia Administrativa e instruir a la Jefe de Recursos Humanos que actualice los cambios realizados al Organigrama General de la AMP y los Organigramas de las diferentes áreas de la AMP. e) Instruir al Jefe de la Unidad Financiera Institucional que realice los ajustes detallados en la presente resolución en el presupuesto 2021. f) Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha.

V) MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS. El Director Ejecutivo hace la invitación a los miembros del Consejo Directivo, para asistir a la ciudad y, departamento de La Unión, para conocer los avances del proyecto del Ferri entre El Salvador y Costa Rica, el día sábado 26 de septiembre de 2020. RESOLUCIÓN No. 90/2020. Los señores miembros de Consejo Directivo, ACUERDAN POR UNAMIMIDAD: a) Dar carácter de misión oficial a la invitación realizada por el Director Ejecutivo a los miembros del Consejo Directivo, a realizarse el día 26 de septiembre de 2020 en la ciudad y departamento de La Unión; b) Autorizar la participación en dicha misión oficial a los directores propietarios y suplentes; c) Autorizar el pago que en concepto de viáticos corresponda a cada uno de los directores que participen en la citada misión oficial, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior del País.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las doce horas con veintisiete minutos del día de su fecha.

Óscar José Bavia Lizama Marroquín

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Christian Marcos Aguilar Durán

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTION DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con veintiséis minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte, en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario, ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente.

- I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quorum, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda con el punto único que se desarrolla a continuación.
- II) APROBACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ESPECIAL EJERCICIO 2021. El jefe de la Unidad Financiera Institucional presentó el anteproyecto de presupuesto de la AMP para el ejercicio fiscal 2021, indicando que el mismo ha sido elaborado atendiendo los lineamientos del Ministerio de Hacienda que indican que debe utilizarse la metodología por Áreas de Gestión. Expresó que para la formulación del presupuesto se realizaron una serie de actividades que conllevó que cada área de la AMP elaborará su respectivo plan de trabajo, los cuales fueron consolidados, revisados y ajustados por la administración, por lo que, es procedente que una vez analizado sea autorizado por el Consejo Directivo tal como regula el artículo 10 numeral 10 de la LGMP y posteriormente aprobado por el Ente Rector previo a ser remitido por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa. El jefe de la Unidad Financiera Institucional señala que la unidad a su cargo ha realizado las proyecciones de ingresos y gastos para el período comprendido de agosto a diciembre 2020, así como las proyecciones de ingresos para el año 2021, a efecto de establecer las proyecciones de reservas que servirían para financiar el presupuesto 2021, las cuales se evidencian en las siguientes tablas:

PROYECCIÓN DE INGRESOS AGOSTO-DICIEMBRE 2020 (En miles de \$)

DETALLE	2020	2019	% VARIACION PROMEDIO MENSUAL	PROYECCION AGOSTO- DICIEMBRE
СЕРА	1,697.7	1,958.6	-13.3%	1,075.3
CORSAIN	49.0	49.1	-0.3%	35.0
RASA	42.6	40.8	4.5%	36.9
CENÉRGICA	14.4	70.5	-79.5%	6.4
TOTAL	1,803.7	2,119.0	-14.9%	1,153.7

Proyección agosto-diciembre/2020 = Valor real recibido de agosto-diciembre/2019 *-15% para CEPA,* -75% de CERNÉRCIA y 1% para CORSAIN y RASA.

rectivo

PROYECCIÓN DE GASTOS AGOSTO-DICIEMBRE 2020

(En miles de \$)

DETALLE	PARCIAL	MONTO
PERSONAL		1,091.1
BIENES Y SERVICIOS		258.5
ARTICULOS DE OFICINA Y COMBUSTIBLE	21.1	
SERVICIOS BASICOS	60.3	
CAPACITACIONES, PASAJES Y VIATICOS	24.8	
MANTENIMIENTOS Y ARRENDAMIENTOS	47.5	
CONSULTORIAS	8.0	* 1
OTROS BIENES Y SERVICIOS	92.9	
SEGUROS Y OTROS		15.2
TRANSFERENCIAS	1 1	36.7
ACTIVOS FIJOS		27.3
EQUIPO INFORMATICO	11.6	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.0	
MOBILIARIO Y EQUIPO VARIOS	15.7	
DE VIVIENDA Y OFICINA	0.0	
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO		0.0
TOTAL		1,428.8

CÁLCULO DE RESERVAS 2020

(En miles de \$)

CONCEPTO		MONTO
FONDOS DISPONIBLES AL 31/07/202	1,489.1	
(+) INGRESOS POR PERCIBIR	-	1,203.7
CEPA	1,075.3	3
CORSAIN	35.0	
RASA	36.9	
CENÉRGICA	6.4	
SERVICIOS AMP Y OTROS	50.0	
TOTAL DISPONIBLE		2,692.7
(-) PROYECCION DE EGRESOS 2020		(1,428.8)
RESULTADO ESPERADO		1,263.9

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2021

(En miles de \$)

AÑO		Variación			Variación	
	CEPA	Monto	%	CORSAIN	Monto	%
INGRESOS 2004	1,453.5	-		50.8		
INGRESOS 2005	1,412.3	(41.2)	-2.8%	51.0	0.2	0.4%
INGRESOS 2006	1,643.1	230.8	16.3%	55.5	4.5	8.7%
INGRESOS 2007	1,699.0	55.9	3.4%	50.4	(5.1)	-9.1%
INGRESOS 2008	1,726.9	27.9	1.6%	35.6	(14.9)	-29.5%
INGRESOS 2009	1,283.4	(443.5)	-25.7%	36.8	1.2	3.5%
INGRESOS 2010	1,478.3	194.9	15.2%	22.8	(14.0)	-38.0%
INGRESOS 2011	1,678.6	200.4	13.6%	19.7	(3.1)	-13.6%
INGRESOS 2012	1,715.4	36.7	2.2%	46.0	26.2	132.9%
INGRESOS 2013	1,787.9	72.6	4.2%	15.2	(30.7)	-66.9%
INGRESOS 2014	1,767.5	(20.5)	-1.1%	18.2	3.0	19.7%
INGRESOS 2015	2,212.3	444.8	25.2%	27.1	8.8	48.6%
INGRESOS 2016	2,761.4	549.2	24.8%	82.7	55.6	205.6%
INGRESOS 2017	2,838.2	76.7	2.8%	101.1	18.4	22.2%
INGRESOS 2018	2,969.0	130.8	4.6%	85.3	(15.8)	-15.7%
INGRESOS 2019	3,223.6	254.7	8.6%	83.8	(1.5)	-1.7%
INGRESOS 2020	2,772.9	(450.7)	-14.0%	84.0	0.2	0.3%

PROYECCION 2021 1/		
CEPA	2,911.6	
CORSAIN	84.8	
CENERGICA	21.1	
RASA	80.4	
TOTAL	3,097.9	

	% ESTIMADO 2021
CEPA	5.0%
CORSAIN	1.0%
CENERGICA	1.0%
RASA	1.0%

Finalmente, el licenciado Quijada expresó que atendiendo la proyección de reserva 2020 y de ingresos 2021, y considerando factores de impacto en las finanzas institucionales, tales como remuneración de personal, organización de REPICA 2021, compra de vehículos nuevos, renovación de equipo informático y, mejoras a infraestructura, presenta para su aprobación el presupuesto de la AMP para el año 2021, el que se muestra en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO AMP 2021 (En miles de \$)

DETALLE	PARCIAL	MONTO
INGRESOS		4,594.5
REGULACIÓN PORTUARIA	3,097.9	
SERVICIOS AMP Y OTROS	232.7	
EXCEDENTE FINANCIERO 2020	1,263.9	
(-) EGRESOS		4,594.5
PERSONAL	2,934.0	
BIENES Y SERVICIOS	941.6	
GAST OS FINANCIEROS	410.5	
TRANSF. CORRIENTES	62.1	
ACTIVO FIJO	246.2	

PRESUPUESTO AMP 2021 POR BIENES Y SERVICIOS (En miles de \$)

DETALLE	PARCIAL	MONTO
PERSONAL		2,934.0
BIENES Y SERVICIOS		941.6
ARTICULOS DE OFICINA	55.9	
UNIFORMES	37.6	
SERVICIOS BASICOS	138.5	
CAPACITACIONES	25.0	
MANTENIMIENTOS	68.6	
ARRENDAMIENTOS	72.5	1
ALIMENTOS	64.2	
VIGILANCIA	48.0	
COMBUSTIBLE Y LLANTAS	30.9	
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES	42.9	
PASAJES Y VIATICOS	91.2	
CONSULTORIAS	93.8	
OTROS BIENES Y SERVICIOS	172.7	
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS		410.5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1	62.1
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	1 1	246.2
EQUIPO INFORMATICO Y SOFT WARE	28.7	
EQUIPO DE TRANSPORTE	60.0	
MOBILIARIO Y EQUIPO VARIOS	43.9	
INFRAESTRUCTURA	113.7	
TOTAL		4,594.5

rectivo

PRESUPUESTO COMPARATIVO 2021-2020 (En miles de \$)

CONCEPTO	2021	2020	VARIACION	%
INGRESOS	4,594.5	5,370.7	(776.2)	-14.5%
(-) EGRESOS	4,594.5	5,370.7	(776.2)	-14.5%
PERSONAL	2,934.0	2,780.8	153.2	5.5%
BIENES Y SERVICIOS	941.6	840.8	100.8	12.0%
GASTOS FINANCIEROS	410.5	579.8	(169.2)	-29.2%
TRANSF. CORRIENTES	62.1	83.6	(21.5)	-25.7%
ACTIVO FIJO	246.2	635.8	(389.5)	-61.3%
AMORTIZ. DE ENDEU.	0.0	450.0	(450.0)	-100.0%
EQUILIBRIO	0.0	0.0	0.0	

RESOLUCIÓN No. 91/2020 los señores Miembros del Consejo Directivo, en atención a las razones expuestas por el jefe de la Unidad Financiera Institucional y con base a lo dispuesto por el artículo 10 numeral 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, ACUERDAN POR UNANIMIDAD: a) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Autoridad Marítima Portuaria para el ejercicio fiscal del año 2021, por CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.594.500,00) y someter el mismo a la consideración y aprobación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte como Ente Rector del sector transporte; b) Instruir a la administración para que a través de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional presente el proyecto de presupuesto de la AMP para el ejercicio 2021 a las instancias gubernamentales correspondientes; c) Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las catorce horas con diecisiete minutos del día de su fecha.

Óscar José David Lizama Marroquín

Mauricio Ernésto Velásquez Soriano

Christian Marcos Aguilar Durán

Roberto Aristides Castellón Murcia